



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**



AJ/og

**D. ENRIQUE GONZÁLEZ
GUTIÉRREZ, CONCEJAL-
SECRETARIO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
DE MADRID (MADRID).**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de abril de dos mil veintiuno, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

2.5. Sentencia núm. 187/2021-F dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección núm. 03 de lo Social, procedimiento recurso de suplicación 154/2021. Demandante: Dña. [REDACTED].

Ac. 368/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 187/2021-F dictada por la Sección 03 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación nº 154/2021, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, siendo la demandante: Dña. [REDACTED].

2º.- Informe núm. 297/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. [REDACTED], de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por la Sección 03 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación nº 154/2021. Demandante: Dña. [REDACTED].

Con fecha 23 de marzo de 2021 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLAMOS

Que desestimamos el Recurso de Suplicación número 154/2021 formalizado por el letrado DON ÁNGEL DIEGO LARA MORAL en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, contra la sentencia número 221/2020 de fecha 27 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Social número 39 de los de Madrid, en los autos número 485/2019, seguidos a instancia de DOÑA [REDACTED] frente al recurrente, ARJE FORMACIÓN, S.L. y SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A., en procedimiento por cesión ilegal, confirmamos la resolución impugnada y condenamos al recurrente a la pérdida del depósito y de la consignación a los que se dará el destino legal, así como al pago de los honorarios de la letrada de la parte recurrida en cuantía de 500 euros. “

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa de la sentencia dictada, en primera instancia, que declaró la existencia de una cesión ilegal entre la mercantil Santagadea Gestión Aossa S.A., como empresa cedente y el Ayuntamiento de Las Rozas, con derecho a ostentar la condición de indefinida discontinua.

La sentencia estima el recurso interpuesto al considerar que la actividad que se desarrolla bajo estas contrataciones, aunque formalmente sean administrativas, no gozan de tal naturaleza, añadiendo que es correcta la conclusión a la que llega la juez de primera instancia.

Toda vez que es la cuarta sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, sobre esta concreta cuestión y los fundamentos de derecho contenidos en la citada sentencia, no procede interponer recurso de casación, máxime cuando la única dictada en primera instancia favorable al Ayuntamiento fue revocada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, unificando el criterio seguido hasta la fecha sobre el concreto asunto. Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe.*

Página 1 de 2

2º.- *Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma.*

3º.- *Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 03 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma.*

4º.- *Proceder al abono de las costas causadas por importe de 500,00 € mediante la consignación de la cantidad en la cuenta de consignaciones judiciales de la sección correspondiente (Sección 03 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid)”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 03 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma.

4º.- Proceder al abono de las costas causadas por importe de 500,00 € mediante la consignación de la cantidad en la cuenta de consignaciones judiciales de la sección correspondiente (Sección 03 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid).

Para que así conste ante la Sección 03 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y surta efectos en el en el recurso de suplicación nº 154/2021, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente, por nombramiento delegación del Sr. Alcalde Presidente según Decreto 543/2020, en Las Rozas de Madrid, en el día de la fecha de la firma.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
P.D. (Decreto 543/20, de 6 de Febrero)

Fdo.: Enrique González Gutiérrez

